



AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

DECRETO

Visto el expediente en relación a la Campaña de Fomento del Consumo “Bonos Consumo Monóvar Campaña Navidad 2022” en su modalidad de gestión directa por el Ayuntamiento, mediante la adhesión de los comercios asociados a la Campaña como medida de inyección económica a los comercios locales que se han visto gravemente afectados por la reducción del consumo generada tanto por el Covid-19, como por la Crisis Energética.

Considerando el informe favorable emitido por la Secretaria, en el expediente de referencia.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, RESUELVO:

1.- APROBAR las bases específicas reguladoras de las Ayudas “Bonos de Consum Monóvar 2022” para incentivar el fomento del consumo en el comercio de proximidad y que textualmente dicen:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS “BONOS CONSUMO MONÓVAR CAMPAÑA NAVIDAD 2022” PARA INCENTIVAR EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD

Base Primera.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / ANTECEDENTES

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha llevado aparejada una crisis económica y social de gran dimensión , la cual ha ocasionado un largo periodo de recesión en el entorno socio-económico y en especial el tejido comercial local muy afectado por la irregularidad de las ventas en los dos últimos ejercicios, a esta crisis hay que añadirle también la reducción del consumo generada por la actual crisis energética; por ello se hace necesario la aplicación de medidas reactivadoras de la red primaria comercial local.

Ante esta situación el pasado 28 de octubre de 2022 , la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de Ayudas para la realización de Campañas de Fomento del Consumo: Bono – Consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña Navidad, según publicación en el





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 206 de 28/10/2022, a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Monóvar y de la que es beneficiario de una subvención por importe de 79.749,00 euros.

Ante la acogida y buenos resultados que ha tenido en el municipio de Monóvar la pasada Campaña Bonos Consumo Monóvar 2022, tanto para los comercios como para los ciudadanos de nuestro pueblo, es prioridad para el Ayuntamiento de Monóvar seguir reforzando estas medidas reactivadoras del comercio local, por este motivo nuevamente se gestionarán los bonos consumo campaña navidad 2022 en colaboración con los comercios locales que quieran adherirse a este programa de bonos.

Base Segunda.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir la concesión de estas Ayudas, para apoyar el consumo en el comercio local, así como sensibilizar a los consumidores acerca de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad. Para ello se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos consumo nominativos, de gestión directa por el Ayuntamiento, para canjear en los establecimientos comerciales adheridos a las Ayudas de Bonos Consumo Monóvar Campaña Navidad 2022.

Base Tercera.- NORMATIVA APLICABLE

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base Cuarta.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La ejecución de esta subvención está condicionada a la efectiva concesión de la subvención por parte de la Diputación de Alicante para poder financiar el compromiso de gasto derivado de esta convocatoria.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

La financiación de la subvención prevista se efectuará con cargo al crédito que se consigne cuando se produzca la resolución de la concesión de la subvención por parte de Diputación.

Sera consignado en la aplicación presupuestaria que se generara al efecto (0513-43901-47200 AYUDA BONO CONSUMO MONÓVAR 2022 CAMPAÑA NAVIDAD)

Base Quinta.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias del programa de Bono Consumo Monóvar 2022 Campaña Navidad, las personas físicas mayores de edad, con independencia de haber presentado solicitud para la pasada Campaña Bono Consumo Monóvar 2022 de los meses de septiembre y octubre de 2022 y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años con anterioridad al lanzamiento de la Campaña.
- 2.- Estar en posesión del documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- 3.- Estar empadronado en el municipio de Monóvar con fecha anterior al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:
 - a.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b.- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso (1)
 - c.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

d.-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e.-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f.-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g.-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h.-Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

5.- La presentación de las solicitudes para el Bono Consumo Navidad, es compatible con la presentación de solicitudes para el Bono Consumo Monóvar 2022 de los meses de septiembre y octubre de 2022.

6.- El solicitante el Bono Consumo Monóvar 2022 Campaña Navidad, autoriza al Ayuntamiento de Monóvar a la consulta de sus datos personales, para la finalidad específica de esta subvención o en caso contrario, se compromete a aportar la documentación acreditativa requerida.

7.- No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Base Sexta.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

Serán colaboradores del Programa Bonos de Consumo 2022 NAVIDAD, los titulares de establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

1.- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micropymes, pequeños empresarios, autónomos o profesionales.

2.- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Monóvar.

3.- Presentar la ficha de Mantenimiento de Terceros en el caso de no estar registrado en el Ayuntamiento. (**Anexo II**).

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Monóvar, a fecha de presentación de adhesión al Programa.

5.- No podrán adherirse a este Programa y por tanto quedan excluidos los siguientes sectores:

- Establecimientos del sector alimentación (supermercados y/o similares) con superficie de venta superior a 300 metros cuadrados.
- Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o tabaco.
- Farmacias.
- Servicios financieros.
- Gasolineras.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados, notarías.

Base Séptima.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios, del término municipal de Monóvar, a través de los bonos consumo navidad, que se otorgarán conforme a lo estipulado en estas bases.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

Base Octava.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la Convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar **desde la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y durante un plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación.** Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de condición de comercio adherido a la Campaña (incluida en la solicitud).
- 2.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- 3.- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
- 4.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- 5.- Presentar la Ficha de Mantenimiento de Terceros, en caso de no estar registrado en el Ayuntamiento, según modelo (**Anexo II.** Domiciliación bancaria).
- 6.- Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.
- 7.- En caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexar a la solicitud la resolución de concesión del mismo aplazamiento, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

La presentación de la solicitud de adhesión al Programa por parte del establecimiento comercial, implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se corresponden con los





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la participación en esta Ayuda.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

LA SOLICITUD DEL BONO NO GENERA NINGUN DERECHO A FAVOR DE LOS SOLICITANTES HASTA QUE SE PRODUZCA LA EFECTIVA CONCESION DE LA SUBVENCION POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Base Novena.- SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS BONOS A LOS BENEFICIARIOS

Las solicitudes se podrán presentar **desde la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y durante un plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación.** Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

Siempre y cuando se produzca la concesión de la subvención y la correspondiente generación de crédito para financiar esta convocatoria, se pondrán a disposición de los ciudadanos de Monóvar dos bonos de comercio de 25 euros cada uno, hasta agotar el crédito disponible de 79.749,00 euros, entre los ciudadanos mayores de edad con anterioridad al lanzamiento de la Campaña, siempre que cumplan lo establecido en la Base Quinta.

El número de bonos a emitir queda limitado a la existencia de crédito de la subvención priorizando, en caso de agotarse el crédito, el orden en la presentación de la solicitud.

En caso de no agotar el crédito disponible 79.749,00 euros, se repartirá de forma proporcional el excedente entre las solicitudes finalmente admitidas y aprobadas por Junta de Gobierno Local.

Los interesados en acceder al Bono Consumo Monóvar 2022 Campaña Navidad, pueden solicitarlo de de tres maneras:

1.- Preferiblemente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Monóver (<https://monovar.sedelectronica.es>) mediante instancia de solicitud bono consumo Monóvar 2022 Campaña Navidad (**Anexo III**) que estará disponible en dicha Sede, a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monóvar.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

2.- A través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento **durante los tres primeros días hábiles a partir de la publicación de las bases en el BOPA**, con el objetivo de evitar que la brecha digital deje a posibles beneficiarios fuera de la Campaña.

3.- En caso de actuar con representante para la presentación de la solicitud del bono, según la legislación, ésta deberá estar acreditada por cualquier medio admitido en derecho. El Ayuntamiento pone a disposición un modelo de representación normalizado para la solicitud del Bono Consumo Campaña Navidad 2022, que deberá ser cumplimentado, firmado por el representante y representado, y acompañado de la fotocopia del DNI del representante y representado, según modelo (**Anexo IV**. Autorización solicitud y/o recogida de bono consumo).

Una vez hecha la valoración de las solicitudes presentadas tanto por comercios como por los ciudadanos interesados, se aprobará provisionalmente la lista de comercios adheridos, la lista de solicitudes admitidas y la lista de solicitudes excluidas. Posteriormente habrá un plazo de subsanación de solicitudes de 10 días hábiles, con el fin de corregir las posibles deficiencias en el proceso de aprobación de solicitudes.

Una vez hechas las comprobaciones de las subsanaciones, el consumidor/ciudadano recogerá dos bonos consumo nominativos por valor de 25 euros cada uno, en el Kurssal-Fleta, a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, por la cual se elevan a definitivas las listas de comercios asociados, la lista de solicitudes admitidas y la lista de solicitudes excluidas, acuerdo que será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página Web y en la emisora de radio local, indicándose en la misma resolución el plazo para la recogida de los bonos.

Cada persona puede solicitar como máximo un bono.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona, en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de representación y presentar además el DNI original del autorizante y del autorizado, según modelo (**Anexo IV**. Autorización solicitud y/o recogida de bono consumo).

Base Décima.- CONSUMO DE LOS BONOS

Los consumidores/ciudadanos podrán canjear sus bonos en el período comprendido **desde la publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, por la cual se conceden las subvenciones y hasta el 31 de**





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

diciembre de 2022 inclusive, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes bases y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal (www.ayuntamientomonovar.es) y en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://monovar.sedelectronica.es>). Estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta Campaña, que se les proporcionará una vez hecha la adhesión al Programa de Bonos de Consumo Monóvar 2022 Campaña Navidad.

El consumidor/ciudadano para canjear los bonos de comercio y en el momento de efectuar la compra, tendrá que entregar los bonos originales al establecimiento y además mostrar su documento de identidad, para verificar sus datos, cada bono está asociado al DNI/NIE de la persona solicitante.

El bono puede consumirse durante el periodo que dure la campaña (a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el cual se conceden los bonos a los beneficiarios, en la web municipal (www.monovar.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monóvar y como fecha máxima hasta el día 31 de diciembre de 2022).

El bono no es canjeable por dinero en efectivo.

El importe de la compra será como mínimo del doble del valor del bono (Es decir compra mínima por valor de 50 euros por cada bono).

La compra en los comercios adheridos, utilizando el bono consumo, será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al doble del importe del artículo, una vez aplicada la rebaja.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale a canjear para futuras compras.

La compra en el establecimiento y la utilización de los bonos consumo, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la Campaña.

Base Undécima. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los bonos consumo tienen la consideración de subvención pública.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, **se tramitará en régimen de concurrencia competitiva**, establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

El criterio de valoración para la adjudicación de las solicitudes presentadas será por el orden de presentación de las mismas, hasta el límite del crédito total.

El procedimiento se iniciará mediante la resolución municipal que acuerde la convocatoria pública y aprobación de bases reguladoras de la subvención, aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de las presente Convocatoria y Bases Reguladoras, son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Comisión creada para tal fin por el Ayuntamiento de Monóvar.

La Comisión estará formada por un/a Presidente/a, un/a secretario/a, dos vocales.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Base Duodécima. COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran al Programa Bonos Consumo 2022 Campaña Navidad, estarán obligados a:

1.- Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la deberá comprobar la validez del bono de consumo en los términos fijados en la base décima de las presentes Bases reguladoras.

2.- Informar de las características de la Campaña a sus clientes.

3.- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel informativo de la Campaña, que será proporcionado por el Ayuntamiento.

4.- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento, al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases de este Programa de Bonos Consumo Monóvar 2022 Campaña Navidad.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

5.- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos, no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

Base Decimotercera. ABONO DE LA AYUDA A LOS COMERCIOS ADHERIDOS

El Ayuntamiento de Monóvar abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono nominativo asociado al DNI del consumidor, para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido deberá presentar las facturas oficiales originales, reflejando el descuento obtenido con los bonos canjeados en su comercio, iva incluido y bonos originales canjeados en su comercio, así como un listado en formato Excel donde se incluyan los siguientes datos:

- No. del bono
- Apellidos y nombre del comprador
- NIF/NIE
- Nº de factura
- Fecha de la factura
- Importe de la factura con IVA
- Importe de Bonos descontados

La asociación entre los bonos y cada factura, deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura por cualquiera de los medios disponibles (registro o sede electrónica), deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos originales.

Asimismo, los establecimientos deberá presentar cuenta justificativa debidamente cumplimentada conforme al modelo normalizado que se les facilitará, en la que se relacionen las facturas presentadas con los gastos efectuados por los consumidores.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

La presentación de las facturas justificativas por parte de los comercios/establecimientos adheridos, será desde el día 2 hasta 16 de enero de 2023.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, no existiendo límite de bonos presentados por cada comercio adherido, que multiplicado por el precio del bono, será el importe máximo a facturar al Ayuntamiento de Monóvar, todo ello con IVA incluido dentro de la cuantía de los bonos canjeados.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Monóvar, una vez realizada la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

Base Decimocuarta. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Monóvar le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, Registro de Entrada, Plaza de la Sala, 1, 03640, Monóvar (Alacant).





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

2.- Publicar las bases de la convocatoria de referencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente de lo que yo la Secretaria., doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

